

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **012**

Fecha: 12/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 016 2016 00512	Ordinario	MARIA NELLY PEÑA AVILA	CONSUELO BUITRAGO JIMENEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Observada la etapa procesal en que se encuentran las diligencias y con el fin de dar continuidad con el trámite y reagendar la diligencia inicialmente programada por autos del 25/05/2018 (f. 106 cp.), 28/08/2019 (f. 120 cp.) y 14/02/2020 (f. 126 cp.) señálese las 3:00 pm del 27/05/2021 para celebrarse la audiencia correspondiente (art. 392 CGP), advirtiéndoles a las partes que en lo demás deberán estarse a lo dispuesto en auto del 28/08/2019 (f. 120 cp.).	09/04/2021	
11001 40 03 017 2015 01220	Abreviado	RUFINO ROMERO SALAZAR	INDETERMINADOS	Auto suspende proceso SUSPENDASE la presente actuación hasta tanto los citados comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el predio objeto de pertenencia, a quienes se les concede el término de traslado de diez (10) días, conforme el artículo 428 ejúsdem	09/04/2021	
11001 40 03 017 2017 00452	Ejecutivo Singular	CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA	MARTHA CECILIA CAICEDO	Auto aprueba liquidación En consecuencia, impruébese la liquidación de crédito presentada y, en su lugar, apruébese la que se encuentra consignada en este auto, por valor de \$59.598.825,26 y discriminada a folios siguientes de esta providencia. Finalmente, y teniendo en cuenta la Sentencia de fecha 19 de mayo de 2020, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).	09/04/2021	
11001 40 03 017 2017 00928	Verbal	BLANCA EDITH GONZALEZ SANDOVAL	GEORGE MONSALVE DUARTE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Observada la etapa procesal en que se encuentran las diligencias y con el fin de dar continuidad con el trámite y reagendar la diligencia inicialmente programada por autos del 28/08/2019 (f. 211) y 13/12/2019 (f. 221), señálese las 3.00 pm del 08/07/2021 para llevar a cabo la audiencia inicial (art. 372 CGP).	09/04/2021	
11001 40 03 017 2017 01042	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	JAIRO IVAN MURCIA GONZALEZ	Auto declara ilegalidad de providencia Por secretaría proceda a aplicar debidamente el protocolo para darle publicidad a la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, desmarcando la casilla correspondiente y contabilice el término procesal para que los sujetos procesales emplazados comparezcan (inc. 6° art. 108 CGP). Como consecuencia de esta decisión, el despacho se abstiene de dar trámite a la impugnación formulada por la curadora ad litem de los demandados (f. 175-189) y a la petición elevada por la apoderada judicial de la ejecutante (f. 140-141).	09/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 017 2018 00086	Verbal	MARIA DEL CARMEN ROJAS DE ROJAS	BANCOOMEVA S.A.	Auto declara ilegalidad de providencia Por otro lado, en ejercicio del deber prever vicios procesales y hacer control oficioso de legalidad1 se procede a dejar sin valor ni efecto el inciso quinto del auto del 25/09/2020 (f. 123 cp.) y en su lugar se requiere al liquidador para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto del auto del 22/02/2018 (f. 36 cp.) y actualice el inventario de bienes de la concursada, teniendo como base la relación de estos realizada por aquella inicialmente (f. 8 cp.).	09/04/2021	
11001 40 03 017 2018 00199	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO PICHINCHA S.A.	FERNEY MIRANDA LOPEZ	Auto aprueba liquidación En consecuencia, impruébese la liquidación de crédito presentada y, en su lugar, apruébese la que se encuentra consignada en este auto, por valor de \$154.692.407,47 y discriminada a folios siguientes de esta providencia. De otra parte, vista la liquidación de costas que antecede por valor de \$3.533.900 (f. 70.), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso. Finalmente, y teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de fecha 13 de noviembre de 2020, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de	09/04/2021	
11001 40 03 017 2018 00199	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO PICHINCHA S.A.	FERNEY MIRANDA LOPEZ	Auto requiere	09/04/2021	2
11001 40 03 017 2018 00289	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTOBAL MARQUEZ MONSALVE	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	09/04/2021	
11001 40 03 017 2018 00441	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE LEONEL MARTINEZ	Auto suspende proceso Téngase en cuenta que el ejecutado se notificó por conducta concluyente del auto del 03/08/2018 (f. 32 cp.) a partir del 09/10/2020 (f. 63-65 cp.) de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso y obre en autos, tal como se acredita con el documento privado autenticado ante notario remitido por la apoderada judicial de la ejecutante desde su dirección electrónica inscrita, que aquel renunció a contestar la demanda y formular excepciones de mérito. Conforme al mismo documento (f. 63-65 cp.) y en virtud del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la	09/04/2021	
11001 40 03 017 2018 00805	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER SOTO GOMEZ	ALBA LUCIA REYES CRUZ	Sentencia Anticipada PRIMERO. DECLARAR impróspera la excepción de mérito denominada «cobro de lo no debido» por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. SEGUIR adelante la ejecución conforme se señaló en el mandamiento de pago de fecha 04/09/2018 (f. 29 cp.).	09/04/2021	
11001 40 03 017 2018 00805	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER SOTO GOMEZ	ALBA LUCIA REYES CRUZ	Auto decreta medida cautelar	09/04/2021	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 070 2018 00135	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	MONICA JOHANA ROJAS GOMEZ	Auto aprueba liquidación En consecuencia, impruébese la liquidación de crédito presentada y, en su lugar, apruébese la que se encuentra consignada en este auto, por valor de \$115.601.953,90 y discriminada a folios siguientes de esta providencia. De otra parte, vista la liquidación de costas que antecede por valor de \$4.070.660 (f. 142.), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso. Finalmente, y teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, de fecha 27 de enero de 2020, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de	09/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIO